

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

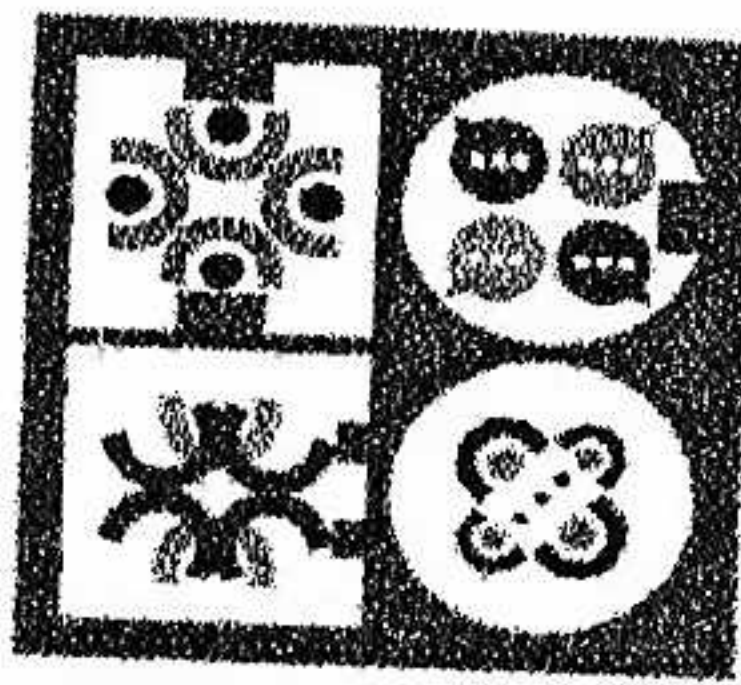
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día seis de marzo del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos: - -

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE	PRESENTE
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	INTEGRANTE	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA	INTEGRANTE	PRESENTE

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes **la totalidad** de los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

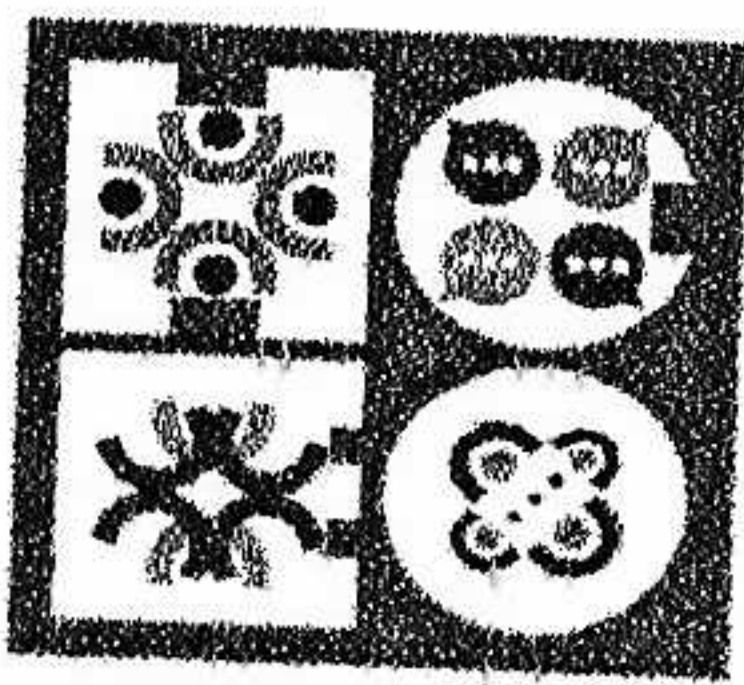
Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DIA: -----

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del siguiente proyecto de los dictámenes para su análisis y aprobación:
 - a) **Relativo al expediente CPGAA/320/2025**, por lo que se DECRETA. – El sobreseimiento del presente asunto en virtud de haberse acreditado la causal señala en el artículo 63 Bis, numeral 2, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en tal circunstancia se ordena el Archivo y Conclusión del presente expediente.
 - b) **Relativo al expediente CPGAA/390/2026**, mediante el cual el LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA donde señala los antecede político sociales del Municipio de San Agustín Amatengo perteneciente al Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que es imposible el funcionamiento del H. Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, y se encuentran en total estado de abandono los habitantes del municipio; ya que se han dejado de suministrar los servicios básicos, como lo es agua potable, recolección de basura, se encuentran cerrados las unidades médicas y lo más grave la seguridad de la población se encuentra en un alto riesgo al no haber mandos que supervisen y mantengan el orden público. De lo anterior se deriva que desde el día 11 de noviembre de 2025; se encuentra en alto riesgo la vida, salud, dignidad de los ciudadanos; así como se encuentran violándose reiteradamente sus Derechos Humanos y sus garantías como habitantes de San Agustín Amatengo, consagradas en nuestra Carta Magna, Ordenamientos Estatales y Municipales, provocando con ello un vacío grave, y CONSECUENTEMENTE INGOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO, derivado de la división y conflicto que impera entre los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de san Agustín Amatengo Distrito de Ejutla de Crespo. -----

4. Asuntos generales.

5. Clausura de la sesión.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por mayoría de los presentes. -----

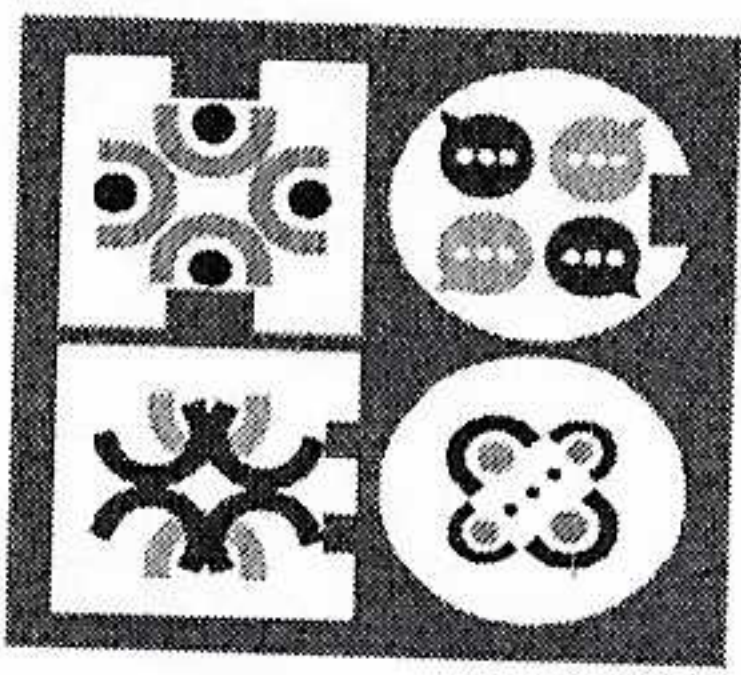
Se pasa al **tercer punto** del orden del día, en uso de la palabra, a el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta: Que en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 26, 27 fracciones II y III y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento a los Acuerdos Parlamentarios Aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, se turnó a la comisión el siguiente dictamen para su análisis, discusión y a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión el expediente que a continuación se menciona, se pide al secretario técnico del Dip. Mauro Cruz Sánchez, dar lectura a los proyectos de dictámenes: -----

Inciso a).- Relativo al expediente **CPGAA/302/2025**, por lo que se DECRETA. – El sobreseimiento del presente asunto en virtud de haberse acreditado la causal señala en el artículo 63 Bis, numeral 2, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en tal circunstancia se ordena el Archivo y Conclusión del presente expediente. Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58, 59, 61, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que se DECRETA. – El sobreseimiento del presente asunto en virtud de haberse acreditado la causal señala en el artículo 63 Bis, numeral 2, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en tal circunstancia se ordena el Archivo y Conclusión del presente expediente. En tal situación al contar con un segundo dictamen procedente donde se dictamino la PROCEDENTE respecto de la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA; electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. En el cual obran las renunciaciones de los concejales propietarios y suplentes, especialmente del de la **Ciudadana Italivy Sarahi Juárez**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Ramírez, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de ratificar su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de **PRESIDENTA MUNICIPAL** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, **COMPARECIENTE MANIFIESTA**: "Que la firma que contiene el escrito de fecha **27 de FEBRERO del 2026**, es de mi puño y letra, que conoce y sabe del contenido, por medio del cual presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE**, al cargo de **Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca**, por así convenir a mis intereses, y que en este **ACTO RATIFICO**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma, que es todo lo que tengo que manifestar. El acto que dio origen al expediente de **Revocación de Mandato de la Ciudadana Italivy Sarahí Juárez Ramírez, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca**, electa para el periodo constitucional del **Primero de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027**, dejo de existir en tal situación, por la Renuncia y su ratificación que se han citado, razón por la cual se propone decretar el archivo y conclusión del presente expediente, en razón de surgir una causal de sobreseimiento como se señala. Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58, 59, 61, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que se **DECRETA**. – El sobreseimiento del presente asunto en virtud de averse acreditado la causal señala en el artículo 63 Bis, numeral 2, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en tal circunstancia se ordena el Archivo y Conclusión del presente expediente. -----

Inciso b) *Relativo al expediente **CPGAA/390/2026**, mediante el cual el LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA* donde señala los antecedentes político sociales del Municipio de San Agustín Amatengo perteneciente al Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca, señalando: "...*Situación Actual. El 24 de febrero del presente año, el H. Congreso del Estado determinó improcedente la solicitud de revocación de mandato. Posterior a dicha determinación, se*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

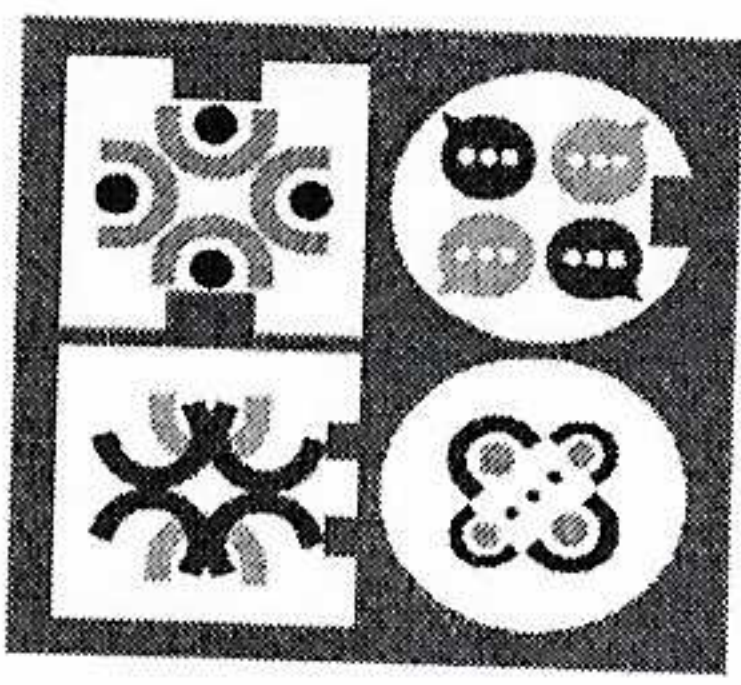
suscitaron hechos de violencia al interior y exterior del Recinto Legislativo, donde un grupo de personas provenientes del municipio retuvo y trasladó en contra de su voluntad a la Presidenta Municipal. Ante estos acontecimientos, el Gabinete de Seguridad activó los protocolos correspondientes, logrando su localización y restitución bajo condiciones de seguridad, garantizando en todo momento su integridad física y el respeto a sus derechos. A la fecha, se advierte una afectación sustancial en el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, derivada de conflictos reiterados entre sus integrantes y de la falta de condiciones para el ejercicio regular de las funciones municipales, situación que ha impactado en la prestación de servicios públicos básicos y en la estabilidad institucional del municipio. **En consecuencia, es imposible el funcionamiento del H. Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, y se encuentran en total estado de abandono los habitantes del municipio; ya que se han dejado de suministrar los servicios básicos, como lo es agua potable, recolección de basura, se encuentran cerrados las unidades médicas y lo más grave la seguridad de la población se encuentra en un alto riesgo al no haber mandos que supervisen y mantengan el orden público. De lo anterior se deriva que desde el día 11 de noviembre de 2025; se encuentra en alto riesgo la vida, salud, dignidad de los ciudadanos; así como se encuentran violándose reiteradamente sus Derechos Humanos y sus garantías como habitantes de San Agustín Amatengo, consagradas en nuestra Carta Magna, Ordenamientos Estatales y Municipales, provocando con ello un vacío grave, y CONSECUENTEMENTE INGOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO, derivado de la división y conflicto que impera entre los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de san Agustín Amatengo Distrito de Ejutla de Crespo. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece como causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento, entre otras: 1.- Poner en riesgo la vida, salud o dignidad de las personas, o vulnerar de manera reiterada los derechos humanos. 2.- Los conflictos reiterados entre la mayoría o totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, que hagan imposible el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus funciones. 3.- La afectación grave a la Hacienda Pública Municipal. En atención a lo expuesto, y considerando que los hechos descritos reflejan una alteración persistente en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento, se hace del conocimiento de esa Soberanía la situación que prevalece en el municipio de San Agustín Amatengo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, valore lo conducente respecto y dé inicio del procedimiento que estime pertinente para restablecer el orden institucional, la gobernabilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales,**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

salvaguardando los derechos humanos de la población, con fecha **veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis**, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dictó el **ACUERDO DE RADICACIÓN** formándose el expediente **CPGAA/390/2026**, mismo en el que se determinó iniciar el procedimiento de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA.** -----

La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 Fracción I, II, IV, VI; 62, 63, 64, 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 29, 30, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA**; electos para el periodo 2025-2027. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/390/2026**, en el que obra el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/2261/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 26 de febrero del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio **SG/SFM/OSS/217/2025** de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, suscrito por el **LCDO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** donde señala los antecedentes políticos sociales del Municipio de **San Agustín Amatengo** perteneciente al Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca, señalando: ... **"Situación Actual. El 24 de febrero del presente año, el H. Congreso del Estado determinó improcedente la solicitud de revocación de mandato. Posterior a dicha determinación, se suscitaron hechos de violencia al interior y exterior del Recinto Legislativo, donde un grupo de personas provenientes del municipio retuvo y trasladó en contra de su voluntad a la Presidenta Municipal. Ante estos acontecimientos, el Gabinete de Seguridad activó los protocolos correspondientes, logrando su localización y restitución bajo condiciones**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de seguridad, garantizando en todo momento su integridad física y el respeto a sus derechos. A la fecha, se advierte una afectación sustancial en el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, derivada de conflictos reiterados entre sus integrantes y de la falta de condiciones para el ejercicio regular de las funciones municipales, situación que ha impactado en la prestación de servicios públicos básicos y en la estabilidad institucional del municipio. **En consecuencia, es imposible el funcionamiento del H. Ayuntamiento de San Agustín Amatengo, Distrito de Ejutla, y se encuentran en total estado de abandono los habitantes del municipio; ya que se han dejado de suministrar los servicios básicos, como lo es agua potable, recolección de basura, se encuentran cerrados las unidades médicas y lo más grave la seguridad de la población se encuentra en un alto riesgo al no haber mandos que supervisen y mantengan el orden público. De lo anterior se deriva que desde el día 11 de noviembre de 2025; se encuentra en alto riesgo la vida, salud, dignidad de los ciudadanos; así como se encuentran violándose reiteradamente sus Derechos Humanos y sus garantías como habitantes de San Agustín Amatengo, consagradas en nuestra Carta Magna, Ordenamientos Estatales y Municipales, provocando con ello un vacío grave y CONSECUENTEMENTE INGOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO, derivado de la división y conflicto que impera entre los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de san Agustín Amatengo Distrito de Ejutla de Crespo. El artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece como causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento, entre otras: 1.- Poner en riesgo la vida, salud o dignidad de las personas, o vulnerar de manera reiterada los derechos humanos. 2.- Los conflictos reiterados entre la mayoría o totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, o entre éste y la comunidad, que hagan imposible el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus funciones. 3.- La afectación grave a la Hacienda Pública Municipal. En atención a lo expuesto, y considerando que los hechos descritos reflejan una alteración persistente en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento, se hace del conocimiento de esa Soberanía la situación que prevalece en el municipio de San Agustín Amatengo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, valore lo conducente respecto y dé inicio del procedimiento que estime pertinente para restablecer el orden institucional, la gobernabilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, salvaguardando los derechos humanos de la población.** Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dictó el **ACUERDO DE RADICACIÓN** formándose el expediente

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

CPGAA/390/2026, mismo en el que se determinó iniciar el procedimiento de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA, OAXACA**; posteriormente, mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/2263/2026**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 27 de febrero del 2026; y turnado el mismo día de su emisión, remite a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para su atención los oficios sin números, mediante el cual, Los Ciudadanos **Italivy Sarahí Juárez Ramírez**, Presidenta Municipal; **Juan Jiménez Jiménez**, Síndico Municipal; **Merced Mendoza Martínez**, Regidora de Hacienda; **Félix Alfonso Ramírez Avendaño**, Regidor de Obras; **Alicia Soriano López**, Regidora de Salud; **María Cristina Rosario Mota**, Regidora de Panteones y Jardines y **Sandra Julia Juárez Mendoza**, Regidora de Servicios Primarios, concejales Propietarios del Municipio de San Agustín Amatengo, Ejutla, Oaxaca, remiten sus renunciaciones. Los cuales fueron debidamente ratificadas ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios en la misma fecha; como se señala detalladamente en los incisos 1) al 7) del numeral "4" de los antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos; al día siguiente, se recibió el oficio **LXVI/A.L./COM.PERM/2264/2026**, de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 28 de febrero del 2026; remitiendo para su atención los oficios sin números, mediante el cual, los Ciudadanos **Evelinne Francisco Martínez**, Suplente de Presidenta Municipal; **Alejandro Job Ramírez Espinoza**, Suplente del Síndico Municipal; **Paula Patricia Hernández Martínez**, Suplente de la Regiduría de Obras; **Estela Mendoza Martínez**, Suplente de la Regiduría de Salud; **Minerva Bautista Álvarez**, Suplente de la Regiduría de Panteones y Jardines y **Andrea Vianey Patricio Ramírez**, Suplente de la Regiduría de Servicios Primarios, **Concejales Suplentes del Municipio de San Agustín Amatengo, Ejutla, Oaxaca**, remiten sus renunciaciones, las cuales fueron debidamente ratificadas ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios en la misma fecha; como se señala detalladamente en los incisos 1) al 3) del numeral "6" y en los incisos 1) al 3) del numeral "7" de los antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos; en razón de las renunciaciones presentadas ante esta soberanía y mismas que fueron ratificadas con las formalidades legales, se encuentra ante una Improcedencia de Notificación por Falta de Representación Municipal el procedimiento de la Desaparición de Ayuntamiento, al haber sido ratificadas las renunciaciones con las "formalidades legales" (conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca), el acto jurídico ha causado estado, desde el momento de la ratificación, las recurrentes renunciaciones han dejado de ostentar el carácter de Concejales Propietarios y Suplentes, perdiendo cualquier vínculo de representación legal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

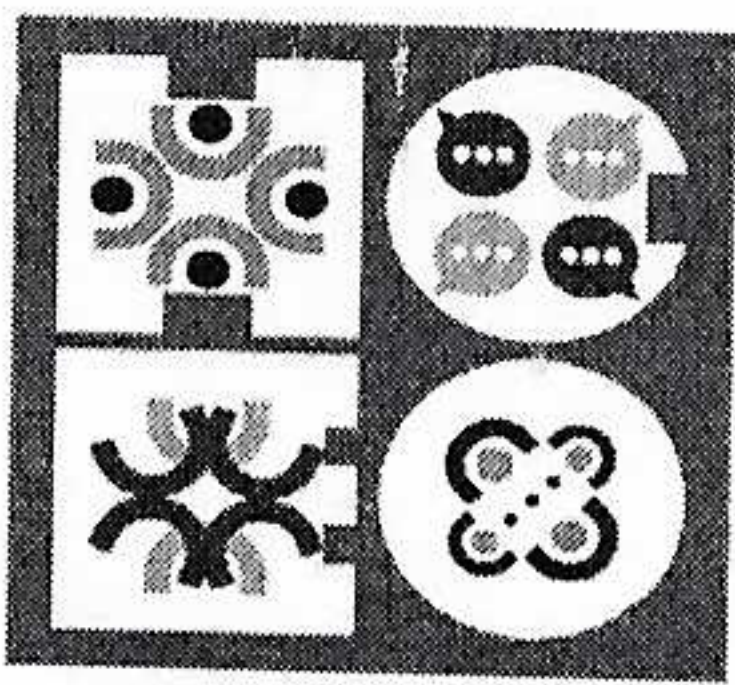
con el ente municipal; toda vez, que el acto de notificación de una Desaparición de Ayuntamiento requiere, de una parte investida con legitimación y personalidad, al no existir propietarios ni suplentes en funciones por las renunciaciones referidas y la correspondientes ratificaciones referidas, se configura una acefalía de las concejalías, es decir, no existe representación del Honorable Ayuntamiento, en este orden de ideas, llevar a cabo Notificación a personas que ya ratificaron su renunciaciones, como lo es el presente caso, se estaría dirigiendo a particulares y no a autoridades en funciones, como lo establece el supuesto normativo, razón por la cual no esta Comisión no puede llevar a cabo las notificaciones y procedimiento correspondiente, que establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

De lo anterior, se advierte que los puntos litigiosos a resolver en el presente dictamen es la existencia o no de las causales de Desaparición de Ayuntamiento invocada por la Secretaria de Gobierno y señaladas en el artículo 58 fracciones I, II, IV, VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Desaparición de Ayuntamiento en los términos y por la causal de: I. Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta; II. Poner en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. IV. Los conflictos reiterados que se susciten entre la mayoría. -----

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y alcance del proyecto presentado, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto al dictamen presentado, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación del Dictamen presentado y analizado en la presente sesión, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, **SIENDO APROBADOS LOS DICTAMENES POR MAYORIA.** -----

Como cuarto punto del orden del día: ASUNTOS GENERALES, se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se sirvan levantar la mano. -----

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. ---
Como último punto del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en la orden respectiva, se da por terminada la presente reunión, procediendo a su firma



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las trece horas de la misma fecha de su inicio. -----

-----DAMOS FE.-----

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE

DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

